



Ibagué,

12 MAR 2019

CIRCULAR No

0061

DE: SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA

PARA: EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

ASUNTO: SOLICITUD DE FORMULA TERAPEUTICA LISTA PARA CONSUMIR – FTLC PARA TRATAMIENTO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA EN MENORES DE 5 AÑOS.

Cordial Saludo,

De acuerdo a la Resolución 5406 de 2015 *"Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda"* especifican la fórmula terapéutica lista para consumir - FTLC como único tratamiento de la desnutrición aguda en menores de 5 años y después de 3 años de socialización, implementación, reconocimiento y manejo de la FTLC, se hace necesario e indispensable el inicio de la formulación de la FTLC para los casos notificados en SIVIGILA, de acuerdo al lineamiento.

Así mismo, es necesario precisar que la FTLC es reconocida como una tecnología en salud, que aunque no está incluida en el Plan de Beneficios de Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación – PBSUPC, por tratarse de un alimento para propósito medico especial, puede prescribirse a través de ña herramienta MIPRES y es sujeto de recobro a través del mecanismo de protección individual.

De acuerdo a lo anterior se dan las siguientes indicaciones para la formulación de la FTLC:

1. Para los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años con afiliación a EPS del régimen contributivo:
 - Diligenciar el formato de NO POS mediante el MIPRES, el cual debe ser realizado según lineamientos por el médico que realizase la identificación y definición de manejo de la desnutrición aguda en menores de 5 años. Proceso a cargo de las EPS.

2. Para los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años con afiliación a EPS del régimen subsidiado y No afiliados:
- Con la encargada de atención al usuario o autorizaciones de la ESE de cada Municipio, subir a la plataforma de la Secretaría de Salud del Tolima la formulación NO POS, teniendo en cuenta incluir la justificación, al igual que anexar la historia clínica completamente diligenciada. Esta formulación según lineamiento la debe realizar el médico general que identifica y define el manejo de atención. Proceso a cargo de la Secretaría de Salud del Tolima.

Ante cualquier modificación o ajuste que se realice de este proceso en el transcurso de la vigencia, se socializará por este mismo medio.

Atentamente,

12 MAR 2019



SANDRA LULLANA TORRES DIAZ
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Marileisvy Robles Lozada – Enfermera SAN *mel*
Diana C. Beltrán Orozco – Referente primera Infancia – Infancia. SAN *mel*
Aprobó: José Alejandro Rojas Castillo – Director de Salud Pública *JAR*
Visto Bueno Asesor Jurídico: Diego Ricardo Arias Acosta

Se pasa para firma 08/03/2019